

RESOLUCIÓN N° 0500 DE 2022
Abril 21

Por la cual se reasignan, solo para el primer semestre académico de 2022, créditos condonables para estudiantes de doctorado, de los no otorgados según lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo del Consejo Superior n.° 007 del 31 de enero de 2022

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
en uso de las atribuciones legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

- a. Que mediante Acuerdo del Consejo Superior n.° 075 del 15 de noviembre de 2013 se aprobó el Reglamento General de Posgrado.
- b. Que el Título VIII, capítulo II, del Reglamento General de Posgrados, reglamentó el otorgamiento de créditos condonables para estudiantes de programas de posgrado subsidiados.
- c. Que mediante Acuerdo del Consejo Académico n.° 274 del 07 de septiembre de 2021, se aprobó el Calendario Académico para los programas de maestría y doctorado en investigación, correspondiente al primer y segundo período académico del año 2022.
- d. Que mediante el Artículo 1° del Acuerdo del Consejo Superior n.° 007 del 31 de enero de 2022, se fijó para el primer periodo académico del año 2022, el número y monto de los créditos condonables para los programas de maestría de investigación y doctorado subsidiados y las maestrías de investigación mixtas que cumplen con lo establecido en el Artículo 182 del Acuerdo del Consejo Superior n.° 075 de 2013.
- e. Que mediante el Artículo 2° en el Acuerdo reseñado en el literal que precede, se autorizó la reasignación de créditos condonables que no fueran otorgados de los establecidos en el Artículo primero del citado acuerdo.
- f. Que el numeral 4 del artículo 2° del Acuerdo del Consejo Superior n.° 007 del 31 de enero de 2022, contempla el siguiente criterio para la reasignación de créditos condonables: *“En caso de que los cupos a reasignar bajo el criterio y la oportunidad prevista en los numerales 2 y 3 del presente artículo no sean suficientes, se atenderá prioritariamente la solicitud de reasignación de créditos para los programas de doctorado que durante los últimos cinco (5) años hubiesen recibido el menor número de créditos condonables reasignados.”*
- g. Que conforme a lo establecido en el Artículo 2° del Acuerdo mencionado en el literal f., la Dirección de posgrados encontró que como resultado de la etapa de asignación de los 50 cupos de créditos condonables autorizados para los diez doctorados en el primer periodo académico de 2022, existen dos (2) cupos disponibles para reasignar.
- h. Que tres (3) programas de doctorado expresaron la necesidad de reasignación de crédito condonable, los cuales la Dirección de Posgrados identificó que cumplen con los criterios de reasignación establecido en el Acuerdo del Consejo Superior n.° 007 del 31 de enero de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0500 DE 2022
Abril 21

Tabla 6. Programas que solicitaron resignación de cupos y cumplen requisitos según criterio 4 aplicado del ACS 007 de 2022

SOLICITUDES DE REASIGNACIÓN RECIBIDAS I SEMESTRE ACADÉMICO DE 2022								
PROGRAMA	No	NOMBRE	PUNTAJE	PROMEDIO	ACTA DEL CONSEJO DE ESCUELA	CUMPLE REQUISITOS	POSICIÓN DE REASIGNACIÓN	PROGRAMA CON CRÉDITOS REASIGNADOS ÚLTIMOS 5 AÑOS
Doctorado en Ingeniería de Materiales	1	Carlos Eduardo Rondón Almeida	-	4,94	006	SI	6	SI
	2	Nadya Mayerly Ardila Santamaría	-	4,93	21 de febrero de 2022	SI	7	SI
Doctorado en Física	3	Daniel Felipe Suarez Urango	70	-	07 28 de febrero de 2022	SI	6	SI
Doctorado en Ingeniería Mecánica	4	Helio Sneyder Esteban Villegas	-	4,8	11 25 de febrero de 2022	SI	6	SI

- i. Que teniendo en cuenta que el programa de Doctorado en Ingeniería de Materiales fue beneficiado con reasignación de cupos durante el primer y segundo periodo académico de 2021, la Vicerrectoría Académica y la Dirección de Posgrados recomiendan reasignar los cupos para los programas de Doctorado en Ingeniería Mecánica y Doctorado en Física, con sujeción al criterio de reasignación previsto en el numeral 4 del Artículo 2° del Acuerdo del Consejo Superior n.° 007 del 31 de enero de 2022, esto es, programas de doctorado que durante los últimos cinco (5) años hubiesen recibido el menor número de créditos condonables reasignados.
- j. Que los Consejos de escuela de Física e Ingeniería Mecánica estudiaron las solicitudes de crédito condonable y recomendaron el otorgamiento de dicho estímulo.
- k. Que la Dirección de Posgrados, en atención a lo establecido en el artículo 186 del Reglamento General de Posgrados, revisó el cumplimiento de los requisitos por parte de los estudiantes que solicitaron crédito condonable.
- l. Que existe disponibilidad presupuestal para la asignación de los créditos condonables, con cargo al fondo 2110 - Vicerrectoría Académica, rubro 82201010 – Créditos condonables, certificado de disponibilidad presupuestal número 2022001637.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Reasignar, solo para el primer semestre académico de 2022, crédito condonable por un monto total de dieciséis punto cinco (16,5) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), a los siguientes estudiantes de Doctorado:

359 - DOCTORADO EN FÍSICA

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CÓDIGO
DANIEL FELIPE SUÁREZ URANGO	C - 1098712377	2188760

361 - DOCTORADO EN INGENIERÍA MECÁNICA

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CÓDIGO
HELIO SNEYDER ESTEBAN VILLEGAS	C - 1098806741	2198575

ARTÍCULO 2°. El número máximo de periodos por el cual podrá otorgarse el crédito condonable será igual al número de periodos previstos en el plan de estudios del programa, descontando el número de periodos ya cursados por el estudiante, además de los periodos en los que el estudiante no se haya matriculado después de admitido y antes de ser beneficiario del crédito condonable.



RESOLUCIÓN N° 0500 DE 2022

Abril 21

ARTÍCULO 3°. El estudiante a quien se le otorga crédito condonable por primera vez, deberá tramitar ante la Dirección de Posgrados la firma de un contrato en el que se compromete a retornarle a la Universidad Industrial de Santander una suma equivalente al valor presente del número de salarios mínimos mensuales vigentes, en caso de incumplir con las obligaciones contempladas en el artículo 187, literal g) del Reglamento General de Posgrado. Asimismo, como garantía de sus obligaciones, deberá suscribir un pagaré con espacios en blanco e instrucciones para ser diligenciado por la UIS en caso de incumplimiento.

PARÁGRAFO. La División de Gestión de Talento Humano previamente al desembolso del crédito condonable deberá verificar que el beneficiario haya suscrito el contrato y otorgado la garantía de que trata el presente artículo.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese la presente Resolución por conducto de la Secretaría General a la División de Gestión de Talento Humano y a la Dirección de Posgrados para el trámite pertinente.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los veintiún (21) días de abril de 2022.


HERNÁN PORRAS DÍAZ


SOFÍA PINZÓN DURÁN

LA SECRETARIA GENERAL,